



“Santo Domingo de Hoyos”

p. 613-638

José Osorio y Llamas

*El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769*  
Tomo 2

Patricia Osante (estudio introductorio, transcripción y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio de Jalisco

2020

810 p.

(Serie Documental 32)

ISBN 978-607-30-3674-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de agosto de 2021

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723\\_02/reparto\\_tierras.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723_02/reparto_tierras.html)

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## SANTO DOMINGO DE HOYOS\*

[1f] El licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey de la Nueva España para la visita de esta Colonia del Nuevo Santander, Costa del Seno Mexicano, subdelegado de Rentas y Ramos de Real Hacienda.

AUTO

Vuestra señoría:

Certifico que, para verificar el repartimiento de tierras en la villa de Santo Domingo de Hoyos, se practicaron las diligencias, cuyo tenor de la se[ilegible] en el siguiente para efectuar el repartimiento de tierras dispuesto por reales órdenes, se hará saber de dos vecinos nombrados peritos que digan la cualidad del terreno [asig]nado por el coronel don José de Escandón para aplicar justa y equitativamente y asimismo que elijan dos agrimensores y éstos juntos, con Bartolomé Montemayor, José Antonio Serna, a quienes como imparciales señalo por parte de su majestad precedida aceptación.

JURA DE SUS ENCARGOS

Ejecuten la medida respecto no se ha hecho división como se dictase; se ejecute la medida de tierras respecto no se ha hecho división como acredita el informe dado ayer por el capitán de esta villa en el cuaderno tercero, demarcando ante todas cosas que allí constan sin exceder porción [línea ilegible] [1v] [ra] mediante se expresa que los confines son de particulares, como eran aquellas cedi-

\* AGHET, caja 60 bis, exp. 16 y caja 61, exp. 16. Véase cuadro 8, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 749. En 1755 José de Escandón reportó 66 familias con un total 298 personas. Por su parte José Tienda de Cuervo registró en 1757 a 70 familias con 546 personas, además de 11 familias de indios con 46 personas. Osorio y Llamas reportó en 1768 75 familias con 629 personas, 1 indio bautizado y 99 indios gentiles. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, *AF*, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.

das a la villa, y llevarán resumen de dicha asignación, y evacuado esto pasarán de las porciones particulares con arreglo a instrucciones, prefiriendo la misión sobre que se avisará en oficio al padre cura para que pida lo conveniente. Así lo proveí y firmé con los [testigos] de asistencia en Hoyos, a 30 de julio de 1768, y en este papel a falta del competente sellado.

Licenciado José Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### VERIFICACIÓN DEL VECINDARIO

En el mismo día, mes y año arriba citados, juntos los vecinos que componen en esta villa y sus agregados, después de revistarlos por la lista que exhibió el capitán justicia, quien intervino, a ellos les leí y enteré por menor el auto que antecede, de forma que pudieron entenderlo, y para que conste por diligencia, lo firmo con los [testigos] de mi asistencia, que a todo se hallaron presentes.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asis[2f]tencia: Domingo Taboada

#### PODER

En la villa de Santo Domingo de Hoyos, en 1o. de agosto del año de 1768, ante mí, don Juan de Dios Muñiz, capitán comandante de las fronteras del Nuevo Reino de León, y actual de la dicha villa, y su jurisdicción, actuando con testigos de asistencia por receptoría, a falta de todo escribano, que no lo hay en los términos de la ley, parecieron presentes don Isidro Villafuerte, don Juan Montero, José María Zamora, don Martín de Zozaya, José Lorenzo Campos, José Marmolejo, Fernando Zamora, Juan José Guerrero, Miguel Valdivia, Francisco de Escamilla, Juan Mario Jiménez, José Mario Jiménez, Felipe Guajardo, Carlos Zamora, Francisco de Sandoval, Marcos de Aceves, Julián de Ortega, todos vecinos y pobladores de esta dicha villa, a quienes doy fe [de que] conozco, y prestando voz y caución de los demás pobladores de esta dicha villa y vecinos dijeron:

Que por cuanto en el día de la fecha el señor licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, y visitador de esta Colonia, por el excelentísimo señor virrey de este reino, les hizo saber, y notificó, que para el repartimiento de tierras debían nombrar dos peritos y dos agrimensores que lo practiquen, y dar poder a sujetos que pasen a tratar el ajuste de alcabalas a la ciudad de México.

O en su [2v] defecto lo hiciesen aquí ante dicho señor. Por tanto, y a fin de que puedan contestar los asuntos dichos y concernientes de la defensa de esta villa en aquella vía y forma que haya lugar en derecho. Sabedores de todo ello otorgan por el tenor presente, y dan todo su poder cumpliendo a [lo] que se necesite a don Martín de Zozaya y a don Isidro Villafuerte, ambos vecinos de dicha villa, para que en nombre de todo el vecindario puedan comparecer y comparezcan ante dicho señor visitador, contestando todos los asuntos pertenecientes de esta dicha villa, y representando cuanto conduzca [a] mayor servicio de Dios, del rey, seguridad, y usen estar de la causa pública, nombrando al efecto los peritos y prácticos que se previno, y particularmente que traten el ajuste de [sic] y encabezamiento de alcabalas, conducentes al pueblo, mediante el corto conocimiento en la distancia a México y los precisos gastos que se ocasionarían en el recurso, y haciendo a estos pretextos, sumisiones, agencias y diligencias que tuvieren por convenientes, sin que por falta de [ilegible] o regimientos, aquí no insertos, dejen de operar los expresados don Martín de Zozaya y don Isidro Villafuerte, pues todo lo que por ellos se hiciere, los otorgantes lo aprueban y revalidan, y [3f] y se obligan a lo guardar y cumplir enteramente como si fuesen expresados el tenor y forma de lo que se obra, para lo que les confieren este poder amplio bastante sin limitación y a la firmeza, y guarda de lo que en su virtud se inserta, obligando los otorgantes sus personas, bienes habidos y por haber, de mancomún e *in solidum*, y se someten a las justicias de su majestad para que los opriman, compelan al cumplimiento de lo que se obligaron. Presentes los citados don Martín de Zozaya y don Isidro Villafuerte, quienes dijeron [que] aceptaban y aceptan el poder y facultades conferidas por el vecindario de esta villa, en cuyo nombre harán las diligencias conducentes. Así lo otorgaron los unos y los otros y firmaron los que supieron y por los que dijeron no saber firmar, lo hizo uno de los testigos instrumentales, que lo fueron don José Antonio Domínguez, don José Pérez Rey y Miguel de Córdova, vecinos de esta villa, conmigo y los de mi asistencia, de lo que doy fe.

Juan de Muñiz

Isidro Villafuerte

De asistencia: Miguel de Córdova

Francisco de Escamilla

Juan Montero

[3v] Miguel Valdivia

Martín de Zozaya

De asistencia: José Gregorio Ibarra

Fernando Sánchez de Zamora

Juan José María Sánchez de Zamora

Juan Mario Jiménez

Juan José Díaz Guerrero

A ruego de los que no firmaron

José Antonio Domínguez



Concuerta con su original a que me remito, el que queda al archivo de mi cargo, el que di a los apoderados para los efectos que les convenga. Fueron testigos a verlos sacar, corregir y concertar: don Juan Montero, don Francisco de Escamilla, Miguel Valdivia, vecinos presentes, a más de los con quienes actuó como juez receptor a falta de todo escribano, y va en el presente papel por no haber de ningún sello en el término que el derecho dispone, de que doy fe. Entre renglones: no va.

De asistencia: José Gregorio de Ibarra

De asistencia: Miguel de Córdoba

En testimonio de verdad, Juan de Muñiz, señor visitador don Martín de Zoza-ya, don Isidro Villafuerte, ambos vecinos de esta villa y su jurisdicción. Poderhabientes de ellas el que presentamos con toda solemnidad parecemos ante vuestra señoría con todo rendimiento y decimos que para la medición y repartimiento de tierras que se han de dar a esta villa y su jurisdicción, tenemos nombrados, en virtud de dicho poder, a Fernando Zamora y Juan José María Zamora, agrimensores; a Bernabé Vásquez, a Juan Guerrero, peritos, todos vecinos de esta referida villa y su jurisdicción; para lo que suplicamos a vuestra señoría se sirva haberlos [4f] por tales y suplicamos a vuestra señoría tenga presente los crecidos méritos que han hecho a su majestad los pobladores y vecinos de esta villa, quienes desde su fundación hasta el día de hoy han servido al rey nuestro señor, Dios le guarde, voluntariamente con armas, caballos y municiones, experimentando pérdidas de vidas, haciendas, y principalmente lo más doloroso es que diferentes pobladores y vecinos y arrimados, sin que hayan hecho la menor resistencia a su caudillo, ante sí prontos y obedientes saliendo a defender las invasiones de esta jurisdicción, han perdido la vida a manos de los indios bárbaros que continuamente la están insultando; asimismo suplicamos, señor, [que] sean atendidos los méritos y servicios de los pobladores y vecinos de esta villa, ya por los servicios hechos a nuestro soberano como también los hechos al culto divino, habiendo concurrido todo vecindario, así pobladores y vecinos como arrimados, zanjando y persiguiendo lo material de la iglesia que se acabó por cuenta del caudal del difunto capitán don Domingo de Unzaga Ibarrola sin que para servicio de ambas majestades se hubiese gastado cosa alguna del real erario, sin la menor contradicción. Volviendo nuevamente a ofrecernos en nombre de nuestras partes al servicio de su majestad con armas y caballos como hasta aquí [4v] hemos ejecutado defendiendo de día y de noche esta arriesgada frontera, parte de las más arriesgadas de esta colonia como es patente de la gran comprensión de vuestra señoría, a quien suplicamos [que] se sirva conceder a esta villa una legua de ejidos para ensanche de casas, solares, labores y huertas, pues aunque en el primer establecimiento de esta villa le concedieron algunas tierras, sin duda se padeció [ilegible] o no comprendieron la mente del rey, que es la de dar a cada población de la Colonia una legua de ejidos y cinco por

cada viento para que se repartan a los pobladores y vecinos de ella, según sus méritos. Asimismo, señor, es innegable que la mayor porción de tierras de esta villa y jurisdicción son montuosas, inservibles ya para labor, ya para que pasten los ganados, como más bien informaran a vuestra señoría los peritos nombrados para reconocimiento de dichas tierras, siempre cuyos asuntos rendidamente suplicamos a la recta justificación de vuestra señoría que, siendo de justicia, nos conceda, como llevamos pedido, una legua para acabar de perfeccionar esta villa, y las cinco para que se apacien[5f]ten los ganados de ella y su jurisdicción, que en habiéndolo hecho así recibiremos mercedes. Juramos en nombre de nuestras partes no ser de malicia lo que llevamos pedido, etcétera.

Martín de Zozaya

Isidro Villafuerte

#### AUTO

Para resolver con previo conocimiento la instancia que antecede, informan el capitán de esta villa y su teniente, don Alonso López, los inconvenientes que ocurran para la extensión de tierras que se pide, y si ésta se podrá hacer por algún rumbo sin perjuicio de tercero, respecto están a su cuidado las haciendas particulares que entran a agostar y el terreno se diere mercenado en los autos de fundación. Hoyos y agosto primero de 1768.

Licenciado don José Osorio, señor visitador de esta Colonia:

El capitán y teniente de esta villa, habiendo visto el anterior escrito y decreto: dicen [que] no hallan paraje por alguno de los cuatro vientos adonde puedan extender más las medidas para esta villa que no esté mercenado: pero sí suplican al señor visitador [que] tenga presente la cortedad en que este vecindario queda por razón de tierras para manifestar a la [5v] piedad de su excelencia los ascienda en cuanto pueda ser alivio del vecindario; y también hayan de su obligación hacer presente que el capitán fundador de esta villa y del Real de Borbón, don Domingo de Unzaga, hizo los más distinguidos servicios a su majestad con su caudal y persona, que por tan notorios a vuestra señoría nos los refieren para que le adjudique a sus herederos una labor que el mencionado [capitán] desmontó en esta villa, y de cuya cuenta se ha amparado siempre, por lo que el señor coronel don José de Escandón mandó en su carta de 5 de marzo del año pasado de [17]66, la que debidamente presentan, el que sin embargo de no estar las tierras partidas, se inventariaron como cuerpo de bienes dos casas que el precisado labró en esta plaza y la enunciada labor, pues eran muy grandes y conocidos sus méritos; pero sin embargo de lo que exponen al principio suplican al señor visitador [que] les designe siquiera media legua de ejidos, por contemplar no seguirse especial inconveniente a los colindantes, con lo que responden a lo que

el señor visitador se sirve mandar [que] le informemos, y no dudan conseguir los asuntos que piden. Santo Domingo de Hoyos, y agosto 1o. de 17[6f]68 años.

Juan de Muñiz

Alonso López

#### AUTO

Agréguese con el testimonio del poder al cuaderno de tierras y medidas el informe que antecede. Concedo a esta villa media legua de ejidos, extendiéndose al efecto 2000 varas por cada rumbo, respecto no se sigue perjuicio de tercero, y en el resto se arreglarán los agrimensores en un todo a la asignación sin excederla. Y es por nombrados los dos que se proponen con otros tantos peritos quienes, y los electos por parte de su majestad, concurrirán a aceptar sus encargos y hecho han de pasar a la demarcación del terreno asignado, poniendo media legua de por sí y juntándose en dos escuadras: Bartolomé Montelongo con don Fernando Zamora y José Antonio Serna con Juan José María Zamora.

Concluido esto se les pondrá lo conveniente cuanto a las medidas particulares, reservando a la hacienda de don Domingo de Unzaga la labor que se expone inventariada por orden del general Escandón, lo que se entregue a los que la manifestaron y a dicho fin llevan los prácticos resumen de dicha asignación. Proveído en Hoyos, a 2 de agosto de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Fernando Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### ACEPTACIÓN Y JURA DE AGRIMENSORES Y PERITOS

Incontinenti hice llamar en mi presencia a José Antonio Serna [y] Bartolomé Montelongo, agrimensores nombrados por parte de su majestad; Fernando Zamora y José María Zamora, por los de la [6v] villa; Juan Guerrero y Bernabé de Vásquez, peritos electos, quienes bajo juramento que han hecho en debida forma ante los testigos de asistencia ofrecieron ejercer bien y felizmente sus encargos, y para cumplirlos se arreglarán a lo prevenido, y más que en lo sucesivo se les mande. Firman conmigo y los de asistencia, excepto el perito Bernabé Vásquez, que expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan José Díaz Guerrero  
De asistencia: Domingo Taboada

Juan José María Sánchez de Zamora  
Bartolomé Montelongo  
De asistencia: Federico Lozada

## DECLARACIONES DE LOS AGRIMENSORES

En la villa de Hoyos, a 4 días del mes de agosto, año de 1768, los agrimensores don José Antonio de la Serna y don José María Zamora, aquél por parte de su majestad y éste por la de la villa, concurrieron en mi presencia, asentando haber pasado en fuerza de los autos que oyeron el día 2 a demarcar los términos de la villa, y usando de cordel compuesto de 50 varas, reconocido por el presente señor comisionado, con vistas de la asignación antes hecha, y medida de 3 leguas practicada por el pueblo han hecho lo siguiente:

Desde el centro de la villa, inclinados al norte, tendieron el citado cordel 50 veces, que hacen media [7f] legua, y llegó al llano de la Chueca.

Y de aquí han seguido la línea hasta la mojonera de las 3 leguas antes medidas y demarcadas por el vecindario y orden de don José de Escandón, que está en el cerrito de Cardona. Y con 40 cordeles más, que hacen 2 000 varas, arribaron al paso de los Encinos y han concluido con la extensión prevenida. Del mismo modo vueltos a la villa tomando al poniente tendieron aquél otras 50 veces y han señaládole media legua a la entrada del [ahijadero] de la Ciénega. Y siguiendo la misma línea a la mojonera antigua que está en el mogote de Cabrera, y desde ésta dieron los 40 cordeles mandados alargar para ejidos, que se han medido y demarcado en el rodeo viejo, y es lo que han ejecutado para llenar sus encargos. Firmaron conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
José Antonio de la Serna  
De asistencia: Federico Lozada

José María Sánchez de Zamora  
De asistencia: Domingo Taboada

## DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

Y luego han venido los agrimensores Fernando Zamora y Bartolomé Montelongo asentando lo propio que los antecedentes. Que desde el centro de la villa, inclinados al oriente, tendieron el cordel 50 veces, que hacen media legua, y llegó al Derramadero de la Calaverita.

Y siguiendo a la mojonera antes puesta por los vecinos, para término de 3 leguas y desde éste añadieron [7v] los 50 cordeles prevenidos y arribaron al Charco de la Vieja.

Que vueltos a la villa, tomando el sur, midieron otros 50 cordeles que han señalado en el potrero de la Ciénega.

Siguiendo a la antigua mojonera que en Joaquín Gabriel han dado las 2 000 varas señaladas en el arroyo del Triste, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Fernando Sánchez Zamora  
De asistencia: Federico Lozada

Bartolomé de Montelongo  
De asistencia: Domingo Taboada

#### DECLARACIONES DE PERITOS

En el día, mes y año arriba citados, han comparecido [los] llamados Juan José Díaz Guerrero y Bernabé Vásquez, peritos, diciendo que conocen bien las tierras demarcadas, gozan beneficios de riego la mayor parte que se hallan destinadas a labores, como es la media legua que circunda la villa y a propósito para ejidos. También lo tienen los ranchos particulares de los vecinos, y agradecerán [que] se les dejen sus respectivas labores, aunque sean cortas, por la particular aplicación que a ello tiene el común, y produce una fanega de maíz regularmente 100. Si bien que como la[s] inmediación[es] están montuosas, a costa de mucho trabajo benefician el terreno fuera de los términos referidos. Es buena la tierra para los agostaderos, pero siendo como es aquí, corta, se hace preciso repartirla [8f] con equidad, de suerte que llegue a todos aunque sea poco.

Para misión es bueno el terreno de pasado el río a la otra parte del Pueblo Viejo, dejándoles labor dentro de la media legua, por no haber ya otro paraje a propósito y la ranchería en la estancia donde están fabricando ahora sus casitas, y parece [que] no les gusta distinto sitio.

Los tlaxcaltecos están reputados como vecinos de razón y tienen desde el principio su destino de terreno. La plaza de esta villa se halla bien cuadrada, con sus calles correspondientes, pero no saben de cuántas varas se componen y menos los solares. El país es bueno para cosecha de maíz. Si se desmontara todo el circuito y no fuera tan cenagoso, pues aunque se procuró desangrar no se ha logrado bien el remedio. Firma Juan Guerrero conmigo y los de asistencia, y no Bernabé Vásquez porque expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio y [Llamas]  
De asistencia: Domingo Taboada

Juan José Díaz Guerrero  
De asistencia: Federico Lozada

#### AUTO

Por lo que resulta de esta diligencia y atendiendo a la estrechez de tierras de esta villa y su estado, declaro por términos comunes para ejidos media legua

de contorno, contada desde su centro, y por tales se tengan las así medidas y demarcadas por los agrimensores a los cuatro rumbos como [8v] expresan en las declaraciones que preceden y de las que usen sin embarazo, no sólo los actuales vecinos sino otros que a lo sucesivo se agreguen y la misión por la parte que le toque, no prohibiendo por ahora el uso de labores beneficiadas en dicho distrito, con declaración de que en ningún tiempo pueda ser vendido ni enajenado. Y destino a propios de la villa la media legua demarcada al sur en atención de la cortedad de tierras que no puede extenderse la medida por ser de particulares, y que a estos vecinos se les ha ofrecido porción, considerada dicha escasez, y más o menos, según los méritos y facultades de cada uno. Para que esto se verifique justa y equitativamente concurrirán los agrimensores y peritos a computar los sitios que componen las 3 leguas restantes a cada viento. Y con vista del número de vecinos se proporcionará conforme a sus méritos la parte que a cada uno corresponda, formando instrucción que sirva de método a la medida consecuente a lo que resulta y en todo caso han de atender el beneficio particular, especialmente de labores, no despojando a sus dueños sin que prece-da necesaria causa, por lo que se reserva a la herencia de don Domingo Unzaga la labor inventariada por orden [9f] del general Escandón. Proveído en Hoyos, a 4 de agosto de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### DILIGENCIA CON LOS AGRIMENSORES Y PERITOS

En la propia villa, a 5 días del expresado mes y año. Juntos los agrimensores y peritos, se ha procedido a computar los sitios que hacen las tres 3 por cada rumbo de circunferencia extra los ejidos, y a juicio de todos sale que dicha circunferencia ajusta 36 sitios de ganado mayor y como 88 de menor y mirando al número de vecinos empadronados que son 66 vecinos, los indios tlaxcaltecos y misiones. Tocarà a los primitivos de aquéllos un sitio de ganado menor y 6 caballerías, a los antiguos el sitio y a los modernos 12 caballerías; a la misión 3 sitios, extra las labores, y a los tlaxcaltecos y capitán y teniente de esta villa a 2 sitios, bajo cuyo arreglo procederán por instrucción. Y juntos firman conmigo y los de asistencia, excepto el perito Vásquez, que expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Fernando Sánchez de Zamora  
Juan José Díaz Guerrero  
De asistencia: Domingo Taboada

Bartolomé Montelongo  
José Antonio de la Serna  
Juan José María Sánchez de Zamora  
[9v] De asistencia: Federico Lozada



### MEDIDAS DE LAS LABORES PARTICULARES

En la villa de Santo Domingo de Hoyos, a 17 días del mes de agosto, año de 1768, los agrimensores nombrados, don José Antonio de la Serna y don Juan José María Sánchez de Zamora, aquél por parte de su majestad y éste de la villa, concurrieron en mi presencia expresando que en fuerza de lo que se les ordenó, y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a dar y a ejecutar la división y medidas de las porciones y labores particulares que he fiado a su cuidado llevando al efecto lista o padrón de individuos por prefiriendo, según sus méritos y facultades, con atención al beneficio de cada uno, reservando para ante mí las aplicaciones. Y han procedido con la asistencia de los interesados en la disposición siguiente:

1. De arrimados al cerrito de Tomás Lucio se hallan las labores de don Fernando y don Carlos Zamora, con la advocación de San Matías que, habiendo medido una y otra, tuvieron de frente, de norte a sur, 29 cordeladas, y de fondo, de oriente a poniente, 75, demarcándose y pidiéronse por los citados Zamoras, y se les adjudicó de por mitad.
- [10f] 2. Asimismo, se midió la nombrada San Juan; tiene de frente, de oriente a poniente, 19 cordeladas, y [de] fondo, de norte a sur, 29 ídem, la que habiéndose demarcado y pedido por don José María Zamora, expresando ser suya, se le adjudicó.
3. Enseguida se midió otra con frente de 11 cordeladas de sur a norte, desde la esquina de la labor de Eugenio Guerrero hasta el Monte Grande, y de fondo 15 ídem, de oriente a poniente, que llega a unos charcos cercanos a la orilla del arroyo de La Lajilla que, habiéndose demarcado y pedidola José Pequeño, expresando ser suya, se le adjudicó.
4. Consiguientemente se midió otra en la loma que llaman de San Juan, que tuvo de frente 8 cordeladas de oriente a poniente y de fondo de norte a sur 30 ídem, que habiéndose demarcado y pedido por Eugenia Guerrero, viuda de primitivo poblador, se le adjudicó.
5. Enseguida se halla otra con nombre de San Matías. Tiene de frente 15 cordeladas, de oriente a poniente, igual número de fondo, de norte a sur. Comprende beneficio de Eugenia Guerrero y se adjudicó a su hijo Eusebio, por haberla pedido. Terminó entre el río de San Antonio y el camino real que va a Borbón.
6. [Al margen: En 15 de febrero de [17]75 saqué testimonio de esta labor y tierras de agostaderos para los interesados.] De aquí se pasaron a las labores que se hallan en Guadalupe. Y habiéndose medido la de don Juan Antonio Marmolejo, tuvo de frente 12 cordeladas, de oriente a poniente, desde la acequia que está en [10v] la esquina de la casa de Guadalupe,

que mira al poniente hasta el camino que va al ojo de agua de Los Palos Blancos, y de fondo 34 y de norte a sur, que con la última se llegó a unos sabinos de la zanja llamada de San Matías, donde se demarcó con una cruz en uno de ellos, y siendo pedida por el citado Marmolejo, se le adjudicó.

7. Enseguida se halla otra que, habiéndose medido, contuvo de frente 14 cordeladas de sur a norte, desde la acequia que está en la esquina de la precitada casa de Guadalupe hasta la ciénaga del ojo de agua de San Juan, y de fondo 27 ídem de oriente a poniente, desde dicho sitio hasta llegar al puente que nombran de San Ignacio. Demarcose y pidiola don Juan Muñiz, capitán y justicia, y se le adjudicó.
8. Asimismo se midió otra de Jerónimo Macías, que tuvo de frente 8 cordeladas de norte a sur y 19 ídem de fondo de oriente a poniente que, habiéndose demarcado y pedido por el expresado Macías, expresando ser suya, se le adjudicó.
9. Así propio se halla otra labor de Lucas Martín, que habiéndose medido tuvo de frente 9 cordeladas de norte a sur y 16 ídem de fondo, de oriente a poniente. Demarcose, y por haberla pedido el insinuado Martín, se le adjudicó.
10. Enseguida se halla otra que, habiéndose medido, tuvo 18 cordeladas de frente de norte a sur y 21 ídem de fondo de oriente a poniente, [11f] que se demarcó y adjudicó a don Isidro Villafuerte por haberla pedido y hacer constar ser suya.
11. A continuación se halla otra que, medida, tuvo de frente 5 cordeladas y 20 varas de sur a norte y de fondo 14 ídem de poniente a oriente que, habiéndose demarcado, la pidió Juan José Díaz Guerrero, y por expresar ser suya, se le adjudicó. Terminó en el puesto que nombran San Juan de Letrán,
12. de donde se pasaron a un montecillo de piedras que está a orillas del camino real que va al cerro de Santiago en que se halla la labor de don Francisco Escamilla, y habiéndose medido, tuvo de frente 6 cordeladas de sur a norte y 16 ídem de fondo de oriente a poniente. Demarcose y pidiola el referido Escamilla, a quien se le adjudicó por haber hecho constar ser suya.
13. Enseguida del antecedente se halló otra labor que habiéndose medido tuvo de frente 6 cordeladas de norte a sur, desde un monte de piedras que está a orillas del citado camino real hasta la acequia madre, y de fondo 11 ídem de poniente a oriente. Demarcose y adjudicose a Francisco Sandoval, poblador, por haberla pedido.
14. En prosecución se halla otra asimismo que, medida, contuvo de frente 6 cordeladas de sur a norte, y de fondo 5 ídem, con 26 varas de oriente a

poniente que, habiéndose demarcado, la pidió Domingo Damián, y por hacer constar ser suya, se le adjudicó.

15. Asimismo se halla otra enseguida que, medida, tuvo 5 cordeladas y 39 varas [11v] de sur a norte, desde la esquina de la expresada labor de Francisco Sandoval hasta un barranco del río de San Antonio, y de fondo 6 cordeladas de oriente a poniente. Demarcose y pidióla Josefa Flores, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.

#### MEDIDAS DE PORCIONES PARTICULARES

16. Término a lindes de la labor de Felipe Guanajuato, que se halla ya en términos de los ejidos. De aquí se pasaron a una cañadita que está inmediata al primer cerrito de piedras, donde tendieron el cordel  $23\frac{1}{4}$  veces que hacen 1 175 varas que, por la opuesta cabezada otras tantas de sur a norte y  $2\frac{1}{2}$  de fondo, que componen 12 500 [varas] mexicanas de oriente a poniente, ajustan porción de un sitio de ganado y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidióla Roque Palomares, primitivo poblador, y se le adjudicó.

[Al margen: Al número 14.] Al mismo rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla Domingo Damián, hijo de primitivo, y se le adjudicó con la labor que cita el número 14.

17. Enseguida se midieron al propio rumbo  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla don Bartolomé Cantú, [12f] hijo de primitivo [poblador] y se le dio.
18. Enseguida del precitado rumbo, se midieron 25 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y una legua de fondo y tres cuartas partes de la otra compus[ieron] porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla Martín de Zozaya, apoderado, y se le dio.

[Al margen: Al número 4.] Prosiguiendo el precitado rumbo, se midieron 22 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla doña Eugenia Guerrero, viuda, y se le adjudicó como asimismo la labor que consta al número 4.

[Al margen: Al número 10.] Al mismo rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, hacen 1 475 varas que, por la opuesta otras tantas y una legua de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla don Isidro Villafuerte, y se le adjudicó con la labor que previene el número 10.

[Al margen: Al número 12.] Al referido rumbo se midieron 29½ cordeladas de frente, que hacen 1475 varas que, por la opuesta cabezada otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Francisco Escamilla, y se le adjudicó con la labor que consta al número 12.

[12v] 19. Conseguida de citado rumbo, se midieron 29½ cordeladas que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado [menor]. Demarcose y pidiola Isidro Villafuerte, digo, García, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.

20. Al expresado rumbo se midieron 29½ cordeladas que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Antonia González, viuda de hijo [de] primitivo [poblador], y se le adjudicó.

21. Al precitado rumbo se midieron asimismo 29½ cordeladas de frente, que hacen 1475 varas que, por la opuesta cabezada otras tantas y legua y media de fondo, que componen 7500 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Piti, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.

[Al margen: Al número 1.] De aquí se pasaron a Guadalupe, y desde el corral de la Estancia, siguiendo el camino que sale al cerro de Santiago, se midieron 29½ cordeladas de frente, de sur a norte, que por la opuesta hay igual número y 2 leguas de fondo, de oriente a poniente, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Carlos Zamora, primitivo po[13f]blador, y se le adjudicó, como asimismo la labor que consta al número 1, en compañía de su hermano don Fernando.

[Al margen: Al número 6.] Al expresado rumbo se midieron enseguida 22 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, que llegan a la caída de la loma de Guanajuato, ajusta[n] porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola don Juan Antonio Marmolejo, y se le adjudicó con la labor que previene el número 6.

[Al margen: Al número 8.] Enseguida de dicho rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Jerónimo Macías, y se le adjudicó, como asimismo la labor que consta al número 8.

[Al margen: Al número 3.] Prosiguiendo el nominado rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, que llegan cerca del cerrito que llaman del Coyote, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Pequeño, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó con la labor que cita el número 3. Terminó contra la sierra y boquilla de Mata.

22. De aquí se pasaron a lindes de las tierras asignadas a los indios mecos, donde tendieron el cordel de oriente a poniente  $19\frac{1}{2}$  veces, que por la opuesta frente otras tantas y una legua y media de fondo, de norte a sur, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Mateo Ibarra, moderno agregado, [13v] y se le adjudicó.
23. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y una legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Sánchez Tamayo, y se le adjudicó como primitivo poblador.
24. Al precitado rumbo se midieron otras  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajusta porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bernabé Sánchez Tamayo, y se le adjudicó.
25. Al referido rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Antonio Sánchez Tamayo, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
26. Enseguida del citado rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas [y] legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Jerónimo [14f] de Ibarra, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.

[Al margen: Al número 9.] Enseguida del precitado rumbo se midieron  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igualmente y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lucas Martín, primitivo poblador, y se le adjudicó, como asimismo la labor que consta al número 9.

27. Al referido rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y una y media legua de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Nicolasa Guerrero, viuda de poblador, y se le dio.

[Al margen: Al número 1.] Enseguida se midieron  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente, al propio número que las antecedentes que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Fernando Sánchez de Zamora, y se le adjudicó, que con la labor que consta al número 1, en compañía de su hermano don Carlos.

28. Al propio rumbo se midieron 27 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y tres cuartas partes de una legua de fondo, contra la

Sierra Madre, aunque no ajusta porción, se demarcó y pidiola José Apolonio Rodríguez, y se le adjudicó. Termina en la boca de San Antonio.

[14v] [Al margen: Al número 7.] De aquí se pasaron adonde rematan los fondos de dichas porciones, y en el lindero que terminan las 3 leguas se tendió el cordel 44 veces de poniente a oriente, que hacen 2200 varas que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, de norte a sur, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola don Juan Muñiz, capitán y justicia de esta villa, y se le adjudicó, como asimismo la labor que consta de número 7.

29. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 29 veces en la forma siguiente. Enseguida del precitado rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Ceferino Gómez, antiguo poblador, y se le adjudicó.
30. Continuando el nominado rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, componen porción de moderno agregado de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Joaquín Rojas, y se le dio.
31. En prosecución del citado rumbo se midieron otras  $19\frac{1}{2}$  cordela[15f]das de frente que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción como la antecedente de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Teodoro, moderno agregado, y se le adjudicó, y la labor que tiene.
32. Al predicho rumbo se midieron de frente  $19\frac{1}{2}$  cordeladas que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Hilario Torrecilla, moderno [poblador], y se le dio.
33. A continuación del precitado rumbo se midieron otras  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que por la opuesta igual número y una legua y media de fondo completan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Tecla, viuda de moderno [poblador], y se le dio.
34. Prosiguiendo el prescrito rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que por la opuesta otras tantas y una legua y media de fondo, ajustan porción moderna de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Efigenio Valdés, moderno agregado. Terminó en el río de San Juan.
35. De aquí se pasaron a medir a los indios tlaxcaltecos  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente, desde el lindero del ejido rumbo de sur a norte hasta llegar a la loma nombrada Colorada, que hacen 1[15v]450 varas que, con otras tantas por la opuesta y 3 leguas de fondo, de poniente a oriente, componen 2 sitios de ganado menor. Y por ser el paraje conocido y pedido por dichos

indios que asistieron a la medida, se les adjudicó, y quedan sus labores inmediatas a dicho agostadero dentro del ejido, y en todo se les ha atendido según lo mandado y con arreglo a la asignación y beneficio. Cuya división de tierras han practicado, ceñidos a las instrucciones hechas por la regulación del terreno y número de vecinos, en la forma asentada sin causar perjuicio a tercero, antes procuraron acomodar a aquellos a proporción de su beneficio y méritos como se está recomendado por el presente juez, para quien reservaron las aplicaciones destinadas, con intervención de los apoderados, y es lo que han ejecutado. Firman los agrimensores conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan José María Sánchez de Zamora  
De asistencia: Federico Lozada

José Antonio de la Serna  
De asistencia: Domingo Taboada

#### SIGUEN LAS MEDIDAS DE LAS LABORES PARTICULARES

En la citada villa de Santo Domingo de Hoyos, a 18 días del expresado mes y año, los agrimensores nombrados, don Bartolomé Montelongo y don Fernando Zamora, aquél por parte de su majestad y éste por la del común, concurrieron en mi pre[16]sencia diciendo que en virtud de lo que se les previno y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a ejecutar la división y medidas de las labores y porciones particulares que he puesto a su cuidado, llevando al efecto padrón o lista de individuos para prefinirles según sus méritos y facultades con atención al beneficio de cada uno, reservando para ante mí, las aplicaciones, y han procedido con asistencia de los interesados en la disposición siguiente:

36. De arribados enfrente de las casas que nombran de Carmen se [Al margen: número 47.] halla la labor que fue del difunto capitán Unzaga, con la advocación de san Agustín, la que habiéndose medido tuvo de norte a sur 24 cordeladas y de fondo media legua de poniente a oriente. Y respecto informa el capitán y justicia hallarse inventariada por parte del gobernador don José [de] Escandón que manifestó, y atendiendo a los relevantes méritos que contrajo aquí (cediendo tierras para este pueblo y Real de Borbón) se deja a los herederos [de] dicho capitán por bienes de su casa mortuoria.
37. Enseguida se halla otra de Marcos Alexandro que, habiéndose medido, tuvo de frente 16 cordeladas de poniente a oriente y 24 ídem de norte a sur. Demarcose y pidiola el expresado Alexandro, y por expresar ser suya, se le adjudicó.
- [16v] 38. Asimismo se midió otra labor de Felipe Guanajuato, que tuvo de frente 3 cordeladas de poniente a oriente y 17 ídem de fondo, de norte a sur

que, habiéndose demarcado el citado Guanajuato, se le adjudicó porque hizo constar ser suya.

39. Asimismo se midió otra que, medida, tuvo 3 cordeladas de frente, a los propios rumbos que la antecedente, y de fondo 20 ídem. Y habiéndose demarcado y pedido por Pedro Vásquez, se le adjudicó.

[Al margen: Al número 31.] A los nominados rumbos midieron otra que tuvo otras 3 cordeladas de frente y de fondo otras 20 ídem que, habiéndose demarcado, como las anteriores, y pidiola Francisco Teodoro, se le adjudicó por haber hecho constar ser suya, y la porción que queda al número 31.

40. Enseguida se halla otra que, medida, tuvo de frente 3 cordeladas con 13 ídem de fondo, la que habiéndose demarcado y pedido para Juan de los Reyes, se le adjudicó.

#### CONTINUACIÓN [DE] MEDIDAS DE PORCIONES PARTICULARES

41. De aquí se pasaron al arroyo donde mataron a Francisco Flores y a orillas del río de la Purificación se tendió el cordel 50 veces de norte a sur, que hacen 2500 varas de frente que, por la opuesta igual número y una legua y cuarto aparte de otra de fondo, de oriente a poniente, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de [17f] tierra. Demarcose y pidiola María Antonia de Ávalos, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
42. A los mismos rumbos se midieron  $39\frac{1}{4}$  cordeladas que, por opuesta frente igual número, y  $1\frac{1}{2}$  de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidióse por los apoderados para don Miguel de Córdoba, y se le deja. Tiene labor en los ejidos.
43. Enseguida se midieron al referido rumbo  $17\frac{3}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas y media de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Miguel Sandoval, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
44. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron  $10\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la otra opuesta igual número y  $2\frac{3}{4}$  leguas de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Félix, moderno agregado, y se le dio.
45. Al referido rumbo se midieron  $10\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y  $2\frac{3}{4}$  leguas de fondo, completan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Matías Salazar, moderno agregado, y se le adjudicó.

46. Prosiguiendo el nominado rumbo se midieron [17v] 16 cordeladas de frente que, por lo opuesta otras tantas y  $2\frac{3}{4}$  leguas de otro fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Andrés Cuadro, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
47. Al precitado rumbo se midieron otras 16 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{3}{4}$  leguas de otra de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Ignacio Valdés, hijo de poblador, y se le dio.

[Al margen: Al número 38.] Al prenotado rumbo se midieron asimismo 16 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $2\frac{3}{4}$  leguas de fondo componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Felipe Guanajuato, y se le adjudicó con la labor que cita el número 38.

[Al margen: Al número 13.] Al precitado rumbo se midieron 16 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y  $2\frac{3}{4}$  leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Francisco Sandoval, antiguo agregado, y se le adjudicó con la labor que previene el número 13.

48. Al mismo rumbo se midieron  $17\frac{3}{4}$  cordeladas de frente que, por la [18f] opuesta igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Antonio Rodríguez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
49. Al prenotado rumbo se midieron 25 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y una legua y tres cuartas partes de otra, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Baltasar Rodríguez, [hijo] de primitivo poblador, y se le adjudicó.
50. Al precitado rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan de Ortega, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
51. Al referido rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Antonio Prado, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
52. Al nominado rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, componen porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Prado, y se le adjudicó.

[18v] [Al margen: Al número 39.] Prosiguiendo el nominado rumbo se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y  $\frac{3}{4}$  de legua de fondo, ajustan porción escasa, que habiéndose adjudicado a Pedro Vásquez con

la labor que consta al número 39, expresó [que] se contentaba con ella y terminó en las lomas de los ranchos que nombran de Ibarra,

53. de donde se pasaron al arroyo de San Juan, y en un paso que corresponde para San Bernardino, se tendió el cordel, línea recta, de sur a norte, 44 veces, que hacen 2 200 varas, hasta llegar a una lomita que está al norte de las casas nombradas Del Carmen que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, de oriente a poniente, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola don Alonso López Quintela, teniente de esta villa, y se le adjudicó.
54. Enseguida del precitado rumbo se midieron  $14\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, componen porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Marco Aceves, moderno agregado, y se le adjudicó.
55. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron otras  $14\frac{1}{2}$  cordeladas de frente [19f], que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel Valdivia, moderno agregado, y se le adjudicó.
56. Al expresado rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola don José Mario Jiménez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
57. Al propio rumbo se midieron otras 22 cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada [igual número] y 2 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Hilario Jiménez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.

Las frentes de las expresadas 5 porciones antecedentes se han dado a orillas del río de esta villa y las que siguen a los ejidos,

58. de donde tendieron el cordel  $9\frac{3}{4}$  veces a los citados rumbos que las anteriores y, con igual número por la opuesta cabezada con 3 leguas de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Juan Montero, moderno agregado, y se le adjudicó.
59. Al expresado rumbo se midieron  $14\frac{3}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada igual número y 3 leguas de fondo [19v], ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola María Simentales, viuda e hija de primitivo poblador, y se le adjudicó.
60. Al nominado rumbo, 14 cordeladas se midieron y tres cuartas partes de otra de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, 15 000 varas mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y

pidiola el sargento José Gregorio Núñez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.

61. Al precitado rumbo y orillas de dicho ejido se midieron 14 cordeladas y tres cuartas partes de otra de frente que, con igual número por la opuesta y 3 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Pascual García, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
62. Al prenotado rumbo se midieron otras  $9\frac{3}{4}$  cordeladas de frente que llegaron a emparejar con la mojonera del ejido del rumbo del norte que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, componen porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Vásquez, vecino moderno, y se le adjudicó.

[Al margen: Al número 37.] De aquí se pasaron donde se halla la labor de Marcos Alexandro y tendiendo el cordel de poniente a oriente 2[20f]4 veces de frente, que hacen 1200 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 47 ídem de fondo de norte a sur, y aunque no ajustan porción. Y habiéndola pedido el expresado Marcos Alexandro, se le adjudicó, con su labor que consta al número 37.

[Al margen: Al número 2.] De aquí se pasaron al cerrito que llaman de Buenavista, del que tendieron el cordel  $39\frac{1}{4}$  veces, que hacen  $1972\frac{1}{4}$  varas, de oriente a poniente, que, por la opuesta cabezada otras tantas y legua y media de fondo, que componen 7500 [varas] mexicanas, de sur a norte, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don José María Zamora, primitivo poblador, y se le adjudicó con la labor que consta al número 2.

[Al margen: Al número 11.] Enseguida se midieron otras  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola doña Juana Bautista Olazarán, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó. Actualmente, casada con don Juan José Díaz Guerrero, en cuyo nombre se halló la labor adjudicada del número 11.

[20v] [Al margen: Al número 15.] De aquí se pasaron al arroyo que nominan de la Concepción, y enseguida de la porción de Efigenio Valdés, se tendió el cordel de poniente a oriente  $39\frac{1}{4}$  veces que, con igual número por la cabezada opuesta y legua y media de fondo, componen un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Josefa Flores, viuda de primitivo [poblador], y se le adjudicó, como la labor que consta al número 15.

63. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron  $39\frac{1}{4}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo de norte a sur,

ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Lorenzo Campos, primitivo poblador, y se le adjudicó.

64. Al propio rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y legua y media de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Antonio Rodríguez de Montemayor, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
65. Enseguida del precitado rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y una legua y media de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Bartolomé Montelongo, antiguo a[21f]gregado y se le dio.
66. Continuando al nominado rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Ignacio, moderno agregado, y se le dio.

[Al margen: En 29 de mayo de 1802 se celebró escritura de esta tierra a la casa mortuoria del señor conde.]

67. Al referido rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y legua y media de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Mateo Vaca, moderno agregado, y se le adjudicó.
68. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Esteban Campos, moderno agregado, y se le adjudicó. Terminó en la cabecera de Los Palmitos.
69. De aquí se pasaron a una vereda que sale del arroyo y paso que llaman del Coyote, e inclinados a un paraje nombrado San Nicolás tendieron el cordel, de poniente a oriente,  $19\frac{1}{2}$  veces, de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, de sur a norte, componen porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bartolomé Campos, moderno agregado, y se le adjudicó.
70. Enseguida del precitado rumbo se midieron otras [21v]  $19\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Alexandro Campos, moderno agregado, y se le adjudicó.
71. Prosiguiendo el predicho rumbo se midieron  $29\frac{1}{2}$  cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y legua y media de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Andrés Palomares, antiguo agregado, y se le adjudicó.

72. Continuando el precitado rumbo se midieron 19½ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, escasas, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José María Vaca, moderno agregado, y se le adjudicó. Terminó en la vereda y paso de Casimiro.

Cuyo repartimiento y división han ejecutado como a cada porción llevan dicho así en las labores como en los agostaderos ceñidos a lo que se les previno e instrucción entregada, procurando el acomodo de vecinos en atención al beneficio particular, y todas han reservado aplicar para ahora que se ha hecho con intervención de los apoderados de la villa, que expresan [que] no quedó poblador sin parte y es lo que se ha ejecutado [22f] y practicado. Firman conmigo y los dos agrimensores con los testigos de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Fernando Sánchez de Zamora  
Isidro Villafuerte  
De asistencia: Federico Lozada

Martín de Zozaya  
Bartolomé de Montelongo  
De asistencia: Domingo Taboada

#### AUTO

Y por adjudicadas las porciones que anteceden, divididas por los cuatro agrimensores, según a cada una declaran, cuyo uso y propiedad gozarán los pobladores bajo las condiciones siguientes:

- Que mande poblarlas atenta su calidad, fabricando casas dentro de la villa en el término de dos años, pena de perderlas.
- Respecto el objeto y oferta hecha mira a que todos vivan en unión y policía, facilitando mejor defensa en caso de invasión.
- Que no se puedan enajenar hasta que pase dicho término y verifique el respectivo pueblo, conforme se han aplicado y fueren a propósito para ganado o siembras, y en este caso no se han de vender a personas eclesiásticas y prohibidas so la misma que un sujeto no pueda adquirir más de tres porciones, amontonándolas en haciendas o estancias en perjuicio del aumento a que se aspira.
- So la misma que han de ser posesionados en el término de dos meses, contados desde la publicación de éste, a cuyo efecto quedará testimonio íntegro [22v] al justicia para que lo ejecute sin percibir derechos, mojonando las porciones señaladas con citación de las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes, a fin de evitar discordias y sucesivo agravio.
- Lo propio hará por lo que mira a misión pasando un tanto al padre que lo custodie.

- Se repartirán los solares y aguas dando a cada vecino el suyo con 20 varas de frente y 50 de fondo, sin excluir el beneficio que tengan hecho. Y siendo necesario lo sorteará.
- Y todos deben seguir el orden de calles que salen de la plaza.
- Concluida la posición remitirá testimonio que la acredite en el término dicho de responsabilidad por omisión.
- Los vecinos quedan sujetos como estaban a la defensa y socorros, como que ahora importa más la propiedad de sus tierras.
- Para que en lo sucesivo se promueva con rectitud y celo el bien público elegirán al principio de cada año un procurador general que defienda la común causa y con instancia pida cumplimiento de lo aquí mandado, y a su tiempo la imposición de penas determinadas, y dos regidores diputados que, juntos con el justicia, fomenten el público adelantamiento, para cuyo nombramiento [23f] se convocará el vecindario, y enterados que sean los indios que [ilegible] lo compongan del fin a que se dirige la junta, votarán dichos encargos que deben servir con mayor número de vocales, y éstos cuidarán de las tierras destinadas a propios de la villa, cargándolas con siembras que su producto sirva de beneficio común si dictare necesidad. Los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan y justicia y todos han de procurar la igual distribución de aguas, que no cause perjuicio de tercero. Lo que se recomienda al procurador general como propio de su encargo advertidos de que cualquier omisión o menos cuidado quedan responsables a residencia, siempre que se expida por su majestad o superior gobierno.

Proveído en Hoyos, en 19 de agosto de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### TIERRAS DE MISIÓN

Señor visitador don José Osorio:

El bachiller don Francisco Manuel Polanco, presbítero domiciliario del obispado de Guadalajara, cura interino de esta villa de Santo Domingo de Hoyos y ministro de los indios bárbaros que residen por agregación en mi curato [23v], presentando por ellos voz y caución por su notoria incivilidad, parezco ante vuestra merced en la mejor forma que haya lugar en derecho. Y digo que habiendo cuatro poco más o menos que se dieron de país y deseando ellos seguir la ley de Dios, nuestro señor, bautizándose y recibiendo los demás santos sacramentos de la Iglesia santa, nuestra madre, como asimismo servir al rey, nuestro señor, como

fieles vasallos. Y haciéndose preciso para su bien espiritual y estabilidad en la fe que han prometido el que se les señalen tierras para pueblo, de labores con riego para su sustento, y también las demás de agostadero para reses y demás bienes que puedan tener, suplico a vuestra merced [que] se les mande señalar en aquel paraje que le pareciere más conveniente para que fundasen misión, se establezcan y adomestiquen y así se cumplan los católicos deseos de vuestra merced. Por todo lo cual a vuestra señoría pido y suplico [que] mande ejecutar lo pedido, que es justicia, y juro en debida forma no ser de malicia este escrito, el que va en papel común por no haberse de ningún sello en el término de esta jurisdicción, y en lo necesario, etcétera.

[24f]AUTO

Bachiller Francisco Manuel Polanco

Pasen los agrimensores, don Juan José María Zamora y José Antonio Serna, a medir y demarcar 3 sitios de ganado menor para agostaderos de la misión en la parte del norte de esta villa, pasado el río de San Antonio y Pueblo Viejo, dejando con destino a labores lo que necesiten dentro de los ejidos al mismo rumbo, [notifique] el terreno a propósito y goza del beneficio de riego, y respecto la escasez de tierras no permite otra cosa, según el cómputo acabado de hacer con los prácticos. Proveído en Hoyos, a 5 de agosto de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

NOTIFICACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

Y luego, presentes los agrimensores arriba nombrados, les hice saber el auto que antecede, y enterados dijeron [que] cumplirían su tenor. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio  
[y Llamas]

De asistencia: Juan José María Sánchez  
Zamora

José Antonio de la Serna

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## MEDIDAS DE TIERRAS PARA MISIÓN

En la villa de Hoyos, a 19 días del mes de agosto, año de 1768, los agrimensores José Antonio Serna y Juan José María [24v] Zamora concurrieron en mi presencia asentando que en fuerza del auto que han oído y, según previene, han pasado a medir y demarcar las tierras de misión, que ejecutaron en la forma siguiente:

De arribados a la ciénaga de Torrecilla, término del ejido, rumbo al poniente, tendieron el cordel de oriente para aquél 78 veces y llegaron al potrero de Soto que, con otros tantos por la cabezada opuesta y legua y media de fondo, de norte a sur, ajustan los 3 sitios de ganado menor asignados. Topó el fondo con el arroyo de San Juan y no han practicado la medida al norte de la villa, como se les previno, a causa de ser montuoso y malo el terreno, y mirando a dejarles agostaderos en paraje útil, sus labores quedan dentro del ejido, al norte, como está mandado, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Juan José María Zamora  
De asistencia: Federico Lozada

José Antonio de la Serna  
De asistencia: Domingo Taboada

## AUTO

Por adjudicadas en propiedad las tierras que menciona la diligencia antecedente no sólo para los [25f] indios agregados en el día a esta villa, sino para cuantos se congreguen en misión a lo sucesivo, cuyo objeto e importante fin movió dicha división con el ánimo de que se formalice atenta la cualidad de tierras y número de indios de que se declara parte el excelentísimo señor virrey, reservando para, de verificada la competente asignación con destino a cajas de comunidad y medie el principio de reducción, tampoco pueden servirles. Asimismo usará dicha misión de los ejidos y dehesas en común con la villa y de las labores necesarias al norte de ésta, y demás de aquellos con calidad que ni unas ni otras se puedan vender ni enajenar en tiempo alguno. Encargo al reverendo padre cura [que] cuide el beneficio de todas ínterin viene ministro con sólo el encargo de misión, y quedará testimonio de esto con el íntegro tocante al repartimiento de vecinos para que el justicia poseione la misión y pase un tanto de lo a ella tocante al reverendo padre para que lo custodie, como corresponde. Proveído en Hoyos a 20 de agosto de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada



PUBLICACIÓN

En el mismo día, mes y año arriba citados se hizo notorio el auto antece[25v]dente y el que concluye el repartimiento de vecinos de razón de que se enteraron por menor el capitán y apoderados de la villa, ofreciendo cumplirlos en la parte que les toque como previene. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Martín de Zozaya

Juan de Muñiz

Isidro Villafuerte

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

[Enterados. Juez y juntos. Vaya.]

Concuera con las diligencias practicadas en el repartimiento de tierras de la villa de Hoyos que siguen en los autos de visita a que me refiero. Y para que conste, [que] sirva de título a los interesados, el capitán y justicia ejecuten lo prevenido. Doy el presente, que firmo con los testigos que asistieron al verlo sacar y corregir en 38 hojas útiles, las dos primeras y últimas de papel, cuarto, del año pasado, por no haberlo del presente, y las de intermedio común. Rubricadas de mi puño. Güemes y septiembre 9 de 1768.

José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

Federico Lozada

Concuera[26f]da con el testimonio de las diligencias que paran en el archivo de esta villa, a que me refiero, de donde yo don Damacio Arroyo, regidor segundo del medio cabildo y justicia encargado de ella, lo mandé sacar y saqué de orden del señor gobernador, político y militar de esta provincia teniente coronel de los Reales Ejércitos don Manuel Iturbe e Iraeta, cuyo traslado es cierto y va fielmente copiado a 26 fojas útiles, la primera, y la última de papel del sello segundo, y las demás de común. Siendo testigo al verlo sacar, corregir y concertar, a más de los de mi asistencia, Alejo Lizama, Bartolo Villanueva y José María de la Vara, vecinos de esta villa de Santo Domingo de Hoyos. En ella, a 3 días del mes de junio del año de 1806, [26v] y actuando por receptoría con testigos de asistencia como el derecho previene, doy fe. Entre renglones. Siete. Otra. Enmendado. Tribu. Tildado. Poncio. Vale. Tildado. Cuatro. No vale. El. El. Vale.

Damacio Arroyo

De asistencia: José Antonio de Arrate de Assa

[Rúbrica]

[Rúbrica]

Juan López

[Rúbrica]